

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2020 el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de los herederos determinados del señor Felipe Antonio Pedraza de conformidad con el Decreto 806 de 2020. De otra parte se advierte que dentro del proceso se allegó poder otorgado a la Doctora ADRIANA LIZZETTE PEDRAZA MEJÍA por parte del señor ROMULO ESTEBAN PEDRAZA. Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El artículo 10 del Decreto legislativo 806 del cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020), ordenó que los emplazamientos que debían realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harían únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de que se realice la publicación en un medio escrito.

En tal sentido y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FELIPE ANTONIO PEDRAZA, así como de los señores ANA CECILIA MELO DE PEDRAZA, ELSA MILENA PEDRAZA MELO, ANDRES FELIPE PEDRAZA GARCÍA y SERGIO ANTONIO PEDRAZA GARCÍA como herederos determinados del señor FELIPE ANTONIO PEDRAZA y de todas las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

Lo anterior en razón a que ya se encuentran debidamente notificados los señores SERGIO FERNANDO PEDRAZA GARCÍA, DIEGO FERNANDO PEDRAZA GARCIA, CARMEN ADRIANA PEDRAZA MELO y ANGELA CECILIA PEDRAZA MELO, quienes también actúan como herederos determinados del señor FELIPE ANTONIO PEDRAZA.

De otra parte, se le reconoce personería para actuar a la Doctora ADRIANA LIZZETTE PEDRAZA MEJÍA como apoderada judicial del señor ROMULO ESTEBAN PEDRAZA MELO, en los términos del poder conferido.

Téngase como notificado por conducta concluyente al señor ROMULO ESTEBAN PEDRAZA MELO, a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA

Juez

Expediente No. 2019-0152

Demandante: Metalúrgica de Santander S.A.S.

*Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Felipe Antonio Pedraza
Verbal de Pertencia*

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **03 de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. **141**.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO**